



Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

GACETA MUNICIPAL

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León



Decima Tercera Edición Ordinaria

Mayo 2026

Información Pública

Sumario del Contenido

1. Acuerdos Aprobados en las Sesiones celebradas en el mes de mayo del 2026

**1. ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2026
ACTA NÚMERO 40**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo del 2026
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 39 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo del 2026
3. Propuesta para su aprobación en su caso de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Participación Ciudadana. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**
4. Propuesta para aprobación en su caso del Programa de Evaluación Anual del Desempeño Municipal. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**
- 6.- Propuesta para aprobación en su caso del listado de beneficiarios para titulación de predios de la Colonia Industrial Tercer Sector ubicados dentro del Fundo Legal Cabecera Municipal y de los predios que actualmente ocupan las instalaciones del DIF Municipal y SIPINNA ubicados en la manzana 84 dentro del Fundo Legal Cabecera Municipal. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**
- 7.- Propuesta para aprobación en su caso de la Convocatoria Beca Universidad. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2026, ACTA NÚMERO 41

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo del 2026
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 40 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril del 2026
- 3.- Propuesta para aprobación en su caso de la reubicación de 2 lotes de panteón Sagrado Corazón de Jesús en virtud de que los lotes se encuentran ya ocupados a favor de los CC. Josefina Crispín Hernández y Gerardo Escamilla Garza. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**
- 4.- Propuesta para aprobación en su caso de la Comisión de Gobierno y Reglamentación para ratificar el acuerdo con el cual se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Dr. González. el cual se aprobó en la sesión ordinaria número 25 de fecha 27 de febrero del 2026. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**
- 5.- Propuesta para aprobación en su caso de la asignación de nombramiento de vialidades en el área lotificada que colinda con el camino conocido como Camino a la Madera. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**

El Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 165, 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 1,15, 34, fracción I, 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 2,3,88 y 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León. Artículos 64,66,69,70,71y72 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 15 de enero del 2026 fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 32 la convocatoria para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Dr. González, Nuevo León

SEGUNDO. - Que entre los mecanismos de participación ciudadana previstos en los ordenamientos citados el consejo tiene como finalidad la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. - Que en fecha 30 de enero del 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Convocatoria Pública Ciudadana para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Dr. González, Nuevo León, en el cual se recibieron las manifestaciones de intención del 01 de febrero al 11 de febrero del 2026 y posteriormente se publicó el listado de aspirantes en el Periódico Oficial del Estado

CUARTO. - Que el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León establece en el artículo 71 la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de los listados de aspirantes que cumplieron con los requisitos.

QUINTO.- Que como resultado del análisis y revisión de perfiles de los aspirantes al Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Dr. González, Nuevo León en Sesión Ordinaria de Cabildo número 40 de fecha 28 de mayo del 2026 se aprobó por unanimidad el resultado del proceso de selección.

En base a los fundamentos legales y las consideraciones expuestas se presenta la lista de aspirantes y el

RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

1. PRESIDENTE: ROLANDO GONZÁLEZ CONTRERAS
2. DELEGADO PROPIETARIO: EVA LETICIA GARZA GONZÁLEZ
3. DELEGADO SUPLENTE: GENARO MARGARITO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
4. VOCALES: GUILLERMO ERIC GARCÍA GARIBAY, ISRAEL ORLANDO LARRAGA MARTÍNEZ, LILIANA MARILI MELENDEZ GUTIÉRREZ, BERTHA ALICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y KASSANDRA ELIZABETH ROBLES LÓPEZ

El proceso de capacitación e instalación del CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN se llevará a cabo en la sala de juntas del H. Ayuntamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal. Se informará de la fecha y la hora en que se llevará a cabo la instalación del consejo.

Alejandro González Treviño
Presidente Municipal

María Guadalupe Garza Genera
Sindico Primero del Ayuntamiento

(rúbricas)

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, informa. Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación: hace del conocimiento el

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

Honorable Cabildo:

Los (las) Regidores (as) CC. Karla Yazmín López Cuéllar, Yéssica Yamilé Garza Lomas y Nemecio Moyeda Castañeda. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1,5,25,33 fracción I, incisos b, 35 fracción X, XII, 36, fracción III y VI, 86 al 90, 92 y 96, así como 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES:

Que el pasado 15 de diciembre del 2025, la Dirección de Planeación, Seguimiento, Comunicación Social y Relaciones Públicas remitió a la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, el anteproyecto de REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículo 33 fracción I, incisos b. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que, los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia;

III. Que, como se desprende de los artículos 36 fracción IV, VII, 37 fracción III incisos c y d de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad de los Regidores, Regidoras, Síndicos o Síndicas ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

IV. Que, el artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores o Regidoras, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 27 fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León, establece dentro de sus facultades y obligaciones, que los regidores o regidoras deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VI. Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

VIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores (as) que integran la Comisión Gobierno y de Reglamentación Municipal, proponen en los términos siguientes:

EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1,5,25,33 fracción I, incisos b, 35 fracción X, XII, 36, fracción III y VI, 86 al 90, 92 y 96, así como 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 4,31,67,68,69,70,71,72 y 73 de la Ley de Desarrollo y Fomento Turístico Sostenible del Estado de Nuevo León Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento tiene por objeto regular establecer las bases para la promoción, fomento, registro, atención y seguridad de las actividades turísticas en el Municipio de Dr. González, así como regular la actuación de las autoridades municipales en la materia, regidos por los principios de legalidad, coordinación institucional, transparencia, accesibilidad, sustentabilidad y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 3. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Director de Desarrollo Social;
- IV. La Dirección de Cultura y Recreación
- V. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 4. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo.

Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual con fines culturales, recreativos deportivos, familiares o de descanso y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.

Turismo Social: Las acciones que el Gobierno Municipal emprende para ofrecer a los ciudadanos, en general, la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos del municipio.

Turismo sostenible: Forma de viajar buscando disfrutar y apreciar la naturaleza, promoviendo la conservación del entorno responsablemente, buscando el equilibrio entre aspectos: económico, social y ambiental

Turismo cultural: Forma de viajar donde la motivación principal del turista es aprender, experimentar y disfrutar los atractivos, productos culturales, explorar el patrimonio histórico, el arte, gastronomía, las tradiciones y la identidad de una comunidad

Catálogo de Patrimonio Cultural: Es un documento que contiene un registro de bienes tangibles e intangibles de valor histórico, cultural, artístico, social de un lugar determinado

Registro Municipal de Turismo: Instrumento administrativo de inscripción, control y difusión de los prestadores de servicios turísticos

Prestador de servicios turísticos: Persona física o moral que ofrece o contrata servicios turísticos

Evento masivo: Actividad que reúne una gran cantidad de personas en un mismo tiempo y lugar, como conciertos, festivales, ferias, etc.

Instalación turística: Toda obra, espacio o infraestructura para atender las necesidades de los turistas

Huésped: Persona que se aloja temporalmente en un establecimiento de hospedaje

Registro: Es la acción de inscribir información de personas u otro tipo de información en un banco de datos

Inspección: Revisión o verificación por parte de una autoridad competente para comprobar que se cumpla con las leyes, reglamentos o medidas aplicables

Sanción administrativa: Medida que impone una autoridad cuando una persona, empresa o establecimiento incumple con un reglamento o disposición administrativa

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 5. Corresponde al Presidente Municipal el emitir lineamientos, celebrar convenios de coordinación y colaboración con organizaciones del sector público, social y privado, establecer acuerdos para el logro de los objetivos de este reglamento

- I. Presidir el Consejo Ciudadano Municipal de Turismo.
- II. Verificar que el proceso de asignación de los representantes en el Consejo Ciudadano Municipal de Turismo se realice con transparencia y bajo de los principios de igualdad, inclusión y el respeto de los derechos humanos
- III. Las demás que le confiera el presente reglamento.

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6. Vigilará y mantendrá informado al Ayuntamiento de las actividades, planes y programas que realicen las Direcciones encargadas de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y promover permanente la actualización de la página de Internet del municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.
- II. Coadyuvar a fin de crear cultura turística con personal de restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos del Municipio, a fin de que éstos cumplan en la medida de sus posibilidades con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 8. La Dirección Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Cultura y Recreación, será la responsable de manera conjunta de llevar a cabo, conforme a el Programa Municipal de Turismo; de planear y realizar las acciones relacionadas con el ramo turístico

- I. Promover la celebración de convenios tanto a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio; con el sector público, privado y social
- II. Participar y coadyuvar en los proyectos que realice el Gobierno del Estado, así como el sector privado y social para promover el turismo;

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 9. La Dirección de Cultura y Recreación, será la responsable de planear y realizar las acciones relacionadas con el ramo turístico,

- I. La Dirección de Cultura y Recreación, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, elaborará un Programa Municipal de Turismo y será la responsable de diseñar y actualizar el Catálogo del Patrimonio Cultural, darle difusión a través del portal de Internet del Municipio, así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente.
- II. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones.
- III. Informar entre los turistas que visiten al Municipio, un servicio de contacto, cuando así lo requiera en casos de emergencia.
- IV. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que las organizaciones del sector público, social y privado promuevan en la ciudad.
- V. Brindar al turista la información necesaria de los servicios a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información.

- VI. Fomentar el turismo social, turismo sustentable y turismo cultural, entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan sobre los paisajes naturales, museos, riqueza gastronómica, tradiciones, costumbres y lugares históricos de nuestro Municipio.
- VII. Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.
- VIII. Proponer al R. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.
- IX. Establecer mecanismos de coordinación con el Estado y la Iniciativa Privada del ramo turístico y protocolos para difusión en conjunto
- IX. Hacer propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad
- X.- Elaborar y actualizar el Registro Municipal de Turismo y el Programa Municipal de Turismo

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal propondrá a la Dirección respectiva para la instalación de señalamientos viales indiquen de forma sencilla, la manera de llegar a los lugares turísticos del Municipio.

ARTÍCULO 11. Los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberán conocer los lugares de importancia para los turistas, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

ARTÍCULO 12. la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia

CAPÍTULO III

REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 13. Se crea el Registro Municipal de Turismo como instrumento administrativo y de difusión para integrar la información básica de los prestadores de servicios turísticos en general, con la intención de facilitar la atención a visitantes y apoyar campañas de promoción

ARTÍCULO 14. El Registro Municipal de Turismo se realizará en un formato que contendrá al menos: Nombre del Negocio, ubicación, breve descripción de los productos o servicios que ofrece y horario de atención. Respetando sus datos personales

ARTICULO 15. Los prestadores de servicios inscritos informarán cualquier cambio relevante de sus datos

ARTÍCULO 16. En el Registro Municipal de Turismo podrán registrarse: los restaurantes de comida regional, fondas, negocios dedicados a la elaboración y venta de repostería, dulces regionales, taxis, servicios de transporte público, museos, artesanías, atención médica, Seguridad Pública, Protección Civil, farmacias, cajeros automáticos, rutas de senderismo, paseos en ríos, miradores turísticos, fechas de eventos deportivos, recreativos, cabalgatas, feria municipal, áreas de descanso, paseos a caballo, renta de quintas, con o sin hospedaje, hospedaje tipo cabañas, plazas, letras monumentales y demás

ARTÍCULO 17. En el Registro Municipal de Turismo se inscribirán las quintas y cabañas que ofrezcan o no hospedaje, palapas, o espacios privados que se renten para eventos, debiendo sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de prevención de riesgos por parte de la Dirección de Protección Civil, el no realizar el trámite será acreedor a un apercibimiento de forma verbal

CAPITULO IV

EL PLAN MUNICIPAL DE TURISMO SOCIAL, SUSTENTABLE Y TURISMO CULTURAL

ARTICULO 18. La Dirección de Cultura y Recreación, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, elaborará un Programa Municipal de Turismo el programa establecerá los objetivos, calendarización, criterios, mecanismos, acciones de capacitación, seguimiento, indicadores de evaluación conforma lo determine el Ayuntamiento y la disponibilidad presupuestal. El plan deberá contener:

- I. Un diagnóstico de la situación turística actual.
- II. Los objetivos de desarrollo turístico sostenible y accesible
- III. Acciones para fomentar y promover el turismo.
- IV. La infraestructura y los atractivos turísticos
- V. Las zonas turísticas, las rutas y los circuitos turísticos
- VI. El inventario y los productos turísticos
- VII. Los proyectos estratégicos o de infraestructura turística
- VIII. El aprovechamiento turístico del patrimonio natural, histórico, cultural y arquitectónico.
- IX. Lo servicios turísticos disponibles

CAPÍTULO V.

REGLAS BÁSICAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 19. La Dirección de Cultura y Recreación, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y la Dirección de Protección Civil realizarán inspecciones de verificación para comprobar que se cumplan con las medidas administrativas, de vialidad y de seguridad, para garantizar en los eventos públicos o particulares, ferias, festivales, actividades culturales, cívicas o recreativas; la seguridad, orden, accesibilidad, respeto al entorno, salud y bienes de los asistentes, participantes y organizadores

ARTÍCULO 20. Para acceder a las instalaciones lo verificadores deberán mostrar su identificación y el motivo de la visita observando los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos, registrando las áreas de oportunidad detectadas y dando seguimiento para que sean subsanadas

ARTÍCULO 21. Se llevarán a cabo acciones para que se incorporen en espacios y actividades turísticas, medidas básicas de accesibilidad y sustentabilidad, garantizando los principios de igualdad, inclusión, no discriminación entre otros

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. La Dirección de Cultura y Recreación recibirá quejas y sugerencias relacionadas con servicios turísticos, atención a visitantes, para tal efecto los registrará en un formato que deberá contener como mínimo: Nombre, fecha, motivo de la queja o sugerencia y observaciones

ARTÍCULO 23. Las quintas y cabañas que ofrezcan o no hospedaje, palapas, o espacios privados que se renten para eventos, deberán registrar huéspedes o usuarios con identificación oficial y si un menor se hospeda con un adulto que no sea el padre o tutor deberá presentar mínimo, autorización escrita del padre o tutor y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 24. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

ARTÍCULO 25. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 26. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO CIUDADANOS MUNICIPALES DE TURISMO

ARTÍCULO 27. El Municipio podrá integrar Consejos Ciudadanos Municipales de Turismo, el cual será un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de con el objeto de integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo sustentable, social, cultural y de la actividad artesanal en el Municipio.

Artículo 28. El Consejo Ciudadano Municipal de Turismo, serán conformados por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Director de Turismo o el funcionario municipal homólogo a cargo del sector turístico; quien realizará las funciones de secretaría técnica
- III. Hasta cinco representantes de las y los prestadores de servicios turísticos; del sector restaurantero y artesanal del Municipio y su respectivo suplente
- VI. Los demás que el Municipio considere.

La elección de las y los representantes de las fracciones III, IV, V y VI será mediante convocatoria emitida por el Ayuntamiento y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Oficial y en la página WEB del municipio

Artículo 29. Una vez publicada la convocatoria el Municipio hará la evaluación y selección de las personas integrantes del Consejo, dentro de los 15 días hábiles, llevará a cabo la instalación del realizada la elección mencionada, el Director de Turismo o el funcionario municipal a cargo del sector turístico, llevará a cabo la instalación del Consejo Ciudadano Municipal de Turismo, debiendo convocar a cada uno de los miembros para la toma de protesta respectiva. Posterior a la

toma de protesta se levantará un acta para dejar constancia de la integración, debidamente firmada por los integrantes y quedará bajo resguardo de la Secretaría Técnica debiendo integrar el expediente

Artículo 30. La Convocatoria deberá contemplar los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del Municipio con una residencia mínima de cinco años.
- II. Contar con experiencia mínima de tres años en el ramo del turismo
- III. Los demás que el Municipio determine.

Artículo 31. El Director de Turismo o el funcionario municipal a cargo del sector turístico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Presidente en todas las actividades inherentes al desarrollo de las sesiones;
- II. Dar seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Ciudadano Municipal;
- III. Verificar el proceso de asignación de los representantes en el Consejo Ciudadano Municipal.
- IV. Emitir las Convocatorias para las reuniones del Consejo ciudadano Municipal y
- IV. Las demás que determine la Presidencia del Consejo Ciudadano Municipal

Artículo 32. El Consejo Municipal sesionará mínimo cada dos meses, teniendo todos sus integrantes voz y voto. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

El Consejo Municipal podrá invitar a instituciones y entidades públicas, locales y municipales, privadas y sociales que se determinen y, además, a personas relacionadas con el turismo en el Municipio, con participación única y exclusivamente con derecho a voz.

Artículo 33. El Consejo Municipal podrá solicitar asesoría técnica a las Dependencias Estatales, así como de los sectores sociales y privados, para la ejecución de proyectos productivos, de infraestructura y de mantenimiento en materia turística

CAPITULO VIII

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ARTICULO 34. La unidad de transparencia será responsable de los datos recabados a efectos de este reglamento, quien recibirá y tramitará las solicitudes ARCO los datos recabados se usarán exclusivamente para fines administrativos y de promoción, El acceso a datos sensibles estará limitado al personal autorizado

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 35.- Procederá el recurso de inconformidad contra los actos administrativos emitidos por cualquier autoridad municipal, cuando el particular considere que dichos actos son ilegales, injustos o no se ajustan a derecho.

TRANSITORIOS:

